PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010825 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa,Tabasco	26 DE JUNIO DE 1993	5300

No. 6520 REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

C. ENRIQUE CAMPOS MATEOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; HACE SABER:

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION; 50, FRACCION III Y IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 34,35 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO No.516, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO No. 4622, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1986, SE CREAN Y ESTABLECEN LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE PROMUEVE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASITENCIA SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y COORDINA EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACION DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

SEGUNDO.- QUE EN DICHO DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 34 QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS,MATERIALES Y FINANCIEROS Y QUE SUS NECESIDADES EN EL CAMPO DE LA ASITENCIA SOCIAL LO REQUIERAN, PODRAN CREAR ORGANISMOS PUBLICOS PARA MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SE DENOMINARAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CUYOS OBJETIVOS Y FUNCIONES SERAN LAS MISMAS QUE EL DIF TABASCO.

TERCERO.- QUE CON EL OBJETIVO DE BRINDAD ASITENCIA SOCIAL A LA POBLACION QUE ASI LO AMERITE, A TRAVES DE PROGRAMAS ACORDES Y CONGRUENTES A LA REALIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO, PRESTANDO A LA POBLACION DEMANDANTE, LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE UNA MANERA INTEGRAL, ENTENDIENDO A LA ASISTENCIA SOCIAL COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASI COMO LA PROTECCION FISICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA O MENTAL, HASTA LOGRAR SU INCORPORACION A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

CUARTO.- QUE ES CONVENIENTE QUE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE DESCENTRALICEN A LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, ENCOMENDANDOSELOS A UNA ENTIDAD PARAMUNICIPAL EFICIENTE COMO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, BAJO LA ORIENTACION NORMATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO ANTERIOR, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.-EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, SEÑALANDO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2.-EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 3.-SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

I.-MENORES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO, DESNUTRICION O SUJETOS A MALTRATO;

II.-MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU READAPTACION E INCORPORACION A LA SOCIEDAD;

III.-ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;

IV.-MUJERES INDIGENTES EN PERIODO DE GESTACION O LACTANCIA;

V.-ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MALTRATO.

VI.-INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES, POR CAUSA DE CEGUERA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO-MUSCULOESQUELETICO, DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;

VII.-PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES.

VIII.-PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS ASISTENCIALES;

IX.-VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO;

X.-FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO;

XI.-HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y URBANO MARGINADOS QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUB-SISTENCIA; Y

XII.-INDIGENTES EN GENERAL.

ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE COMO SERVICIOS BASICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, LOS SIGUIENTES:

I.-LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO;

II.-EL APOYO DE LA EDUCACION Y CAPACIDAD PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONOMICAS.

III.-LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;

IV.-LA PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACION EN CENTROS ESPECIALIZADOS;

V.-LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

VI.-LA PROMOCION DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACION CON CARENCIAS, MEDIANTE PARTICIPACION ACTIVA, CONSCIENTE Y ORGANIZADA, EN ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN SU PROPIO BENEFICIO;

VII.-EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN LOCALIDADES Y ZONAS SOCIALES Y ECONOMICAMENTE MARGINADAS;

VIII.-LA COLABORACION Y AUXILIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES,EN LA VIGILANCIA Y OBSERVANCIA DE LA LEGISLACION LABORAL APLICABLE A LOS MENORES;

IX.-EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA; Y

X.-LOS ANALOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTICULO 5.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD DE ATENCION LOCAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SE SUJETARA A LA NORMA TECNICA QUE EMITA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO II
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTICULO 6.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

I.- LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL;

II.- LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ESE CAMPO;

III.- LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;

IV.- ASI COMO, LA REALIZACION DE LAS DEMAS ACCIONES QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 7.- EL GOBIERNO MUNICIPAL PROPORCIONARA EN FORMA PRIORITARIA, SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ESTA, COMO LA CELULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIEN, APOYAR EN SU FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES , NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS SIN AYUDA.

ARTICULO 8.-EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD;

III.- REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL;

IV.-PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;

V.-COORDINAR LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO, PROMOVER PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURAR EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE PARA ELLO SE DESTINEN;

VI.- FOMENTAR, APOYAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA, CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA REGISTRARLOS EN EL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL;

VII.- OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS.

VIII.-LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y REHABILITACION DE INVALIDOS EN CENTROS NO HOSPITALARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD;

IX.-REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO;

X.-ELABORAR Y PROPONER LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE REQUIERAN EN LA MATERIA, OBSERVANDO SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO;

XI.-REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL.

XII.-OPERAR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION BASICA, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO;

XIII.-PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS .

XIV.-APOYAR EL EJERCICIIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES, QUE CORRESPONDAN AL ESTADO EN TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA;

XV.-PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTERN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES;

XVI.-REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ MINUSVALIDEZ E INCAPACIDAD;

XVII.-PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL;

XVIII.-PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA ADAPTACION O READAPTACION DEL ESPACIO URBANO QUE FUERE NECESARIO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS FISICAS QUE IMPIDAN EL DESPLAZAMIENTO AUTONOMO DE LOS INVALIDOS, MINUSVALIDOS E INCAPACES; Y

XIX.-LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

ARTICULO 9.-EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES EL SISTEMA ACTUARA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, SEGUN LA COMPETENCIA QUE A ESTAS OTORGAN LAS LEYES.

ARTICULO 10.-EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN SE INTEGRARA CON:

I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEE;

II.- EL PRESUPUESTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LE OTORGUEN;

III.-LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES;

IV.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES.

V.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y

VI.- EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGAN POR CUALQUIER TITULO LEGAL;

ARTICULO 11.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES:

I.- UN PATRONATO.
II.- UNA JUNTA DE GOBIERNO.
III.-UNA DIRECCION GENERAL; Y
IV.- LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 12.- EL PATRONATO, ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS MIEMBROS SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRANDOSE POR UN PRESIDENTE UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA UN TESORERO,QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL Y ONCE VOCALES, QUE SERAN CINCO SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR, Y TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO RECIBIRAN REMUNERACION ALGUNA POR SU PARTICIPACION.

ARTICULO 13.- EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES;

II.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;

III.- CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS;

IV.- APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA Y SUGERIR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO;

V.- COADYUVAR EN LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA Y CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBJETIVOS;

VI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y QUE SE DETERMINARAN POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

ARTICULO 14.-EL PATRONATO CELEBRARA DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO.

ARTICULO 15.-SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO;

I.- OBSERVAR Y VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PATRONATO, SEAN CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, EN CONGRUENCIA CON LA LEYES APLICABLES EN EL ESTADO;

II.- SOLICITAR AL COMISARIO LOS ANALISIS FINANCIEROS Y LA VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;

III.- DESIGNAR LOS ASESORES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA; Y

IV.- DIRIGIR EL VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN.

ARTICULO 16.-LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LO MENOS, POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU TITULAR, LO SERA EL JEFE JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, EL TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO REPRESENTARA A ESTE, ANTE EL PATRONATO.

ARTICULO 17.-LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES;

I.-CONOCER LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES.

II.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LA ORGANIZACION DEL SISTEMA, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO;

III.- DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN ELMISMO ;

IV.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO.

V.-APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES;

VI.-ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE LA INVERSION.

VII.-CONOCER LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS;

VIII.-DETERMINAR LA INTEGRACION DE COMITES TECNICOS Y GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES;

IX.-APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO, A QUE QUEDARAN SUJETOS LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTEN EL SISTEMA, CON BASE EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PRIORIDADES PRESUPUESTALES A QUE ESTE SUJETO; Y

X.-LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 18.- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE MECANISMOS, QUE ASEGUREN LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, EN LA ATENCION DE LASTAREAS ASISTENCIALES

Y PARA LLEVAR LAS PROPUESTAS QUE ESTIMEN NECESARIAS AL PATRONATO. ESTOS COMITES, ESTARAN FORMADOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 19.-LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA CUANDO MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS ANUALES Y LAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 20.-EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SERA CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 30 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATI=

VA Y ASISTENCIA SOCIAL. SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR = EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 21.-EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA= DE GOBIERNO.;

II.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LAS PROPUESTAS, PROYEC== TOS E INFORMES, QUE LE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO;

III.- PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION AL PATRONATO, LOS PLA= NES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES, ASI COMO AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECIAL, LE SEAN SOLICITADOS POR EL MISMO;

IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PRESUPUESTOS, INFORMES Y ES= TADOS FINANCIEROS BIMESTRALES, ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE= ESTIME PERTINENTE A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES = QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO;

v.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA= DEL PATRONATO, LA DESIGNACION Y REMOCION DEL PERSONAL DEL SISTEMA, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES = LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO.

VI.-PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, CON = SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DEL PATRONATO;

VII.-RENDIR LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES ANUALES Y LOS QUE LES SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO;

VIII.-ACTUAR COMO APODERADO DEL SISTEMA CON FACULTADES GENERALES DE RE= PRESENTACION, INCLUYENDO LOS PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD= CON LA LEYES APLICABLES, PUDIENDO EJERCER ACTOS DE DOMINIO EN LOS CASOS ESPECIALES QUE EL PATRONATO SEÑALE;

IX.-CELEBRAR CON APROBACION DEL PATRONATO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y = ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE == LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, Y

X.-LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y QUE SEÑALEN POR ACUERDO DEL PATRONATO O DE SU PRESIDENCIA O QUE = ESTOS LE DELEGUEN.

ARTICULO 22.-EL SISTEMA CONTARA CON UN COMISARIO Y FUNCIONARA COMO TAL, EL CON== TRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.-VIGILAS QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO== DEL SISTEMA SE REALICE DE ACUERDO A LA LEY, LOS PLANES Y PRESUPUES TOS APROBADOS, DANDO CONOCIMIENTO DE ELLO AL PATRONATO A TRAVES DE= SU PRESIDENCIA.

II.-PRACTICAR A SOLICITUD DEL PATRONATO O SU PRESIDENCIA LA AUDITORIA= DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN;

III.-RECOMENDAR AL PATRONATO, A TRAVES DE SU PRESIDENCIAS Y AL DIRECTOR= GENERAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIEN== TES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL = SISTEMA.

IV.-ASISTIR A LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ PERO SIN VOTO; Y

V.-LAS DEMAS QUE OTRAS LEYES LE ATRIBUYAN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS = PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

ARTICULO 23.-EL SISTEMA INTEGRARA CON LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS == QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REQUIERA;

ARTICULO 24.-CON EL OBJETO DE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS DIVER SAS AUTORIDADES, DEFENDIENDO SUS DERECHOS Y PROTEGIENDOLOS EN TO== DOS LOS ASPECTOS VELANDO POR LA INTEGRACION FAMILIAR, FUNCIONARA = EN EL SISTEMA MUNICIPAL, LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

ARTICULO 25.-EN CADA COMUNIDAD, RANCHERIA, EJIDO O NUCLEO DE POBLACION, SE OR GANIZARAN COMITES D.I.F. QUE DEPENDERAN DIRECTAMENTE DEL SISTEMA = MUNICIPAL.

ARTICULO 26.-LOS COMITES D.I.F. SE INTEGRARAN CON:

I.-UN PRESIDENTE.
II.-UN SECRETARIO.
III.-UN TESORERO.
IV.-LOS VOCALES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 27.-LOS MIEMBROS DEL COMITE D.I.F. SERAN NOMBRADOS POR LA PROPIA CO= MUNIDAD EN ASAMBLEA PUBLICA Y SUS FUNCIONES ESTARAN DETERMINADAS= POR EL REGLAMENTO, QUE PARA EL EFECTO ELABORE EL SISTEMA MUNICI== PAL.

ARTICUL 28.-PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EL SISTEMA MUNICI== PAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION A TRAVES DEL D.I.F.= ESTATAL , CON EL ORGANISMO NACIONAL Y CON CUALQUIER INSTITUCION = PUBLICA Y/ O PRIVADA, QUE LLEVE A CABO LAS FUNCIONES AFINES, DE = ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 29.-EL SISTEMA MUNICIPAL DEBERA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REGIONALES Y ESTATALES QUE SEAN CONVOCADAS POR EL D.I.F. ESTATAL, CON EL OBJE TO DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR, LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE ESTEN APLICANDO EN LAS DIVERSAS COMUNIDA= DES.

ARTICULO 30.-LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES, SE= REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS , INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y SOCIEDADES DE PARTI= CIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 31.-LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL ESTARN INCORPORADOS AL RE== GIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TA BASCO.

T R A N S I T O R I O S .

UNICO.-EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS= DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUNDUA= CAN, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1993.

C.ENRIQUE CAMPOS MATEOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. JUAN SOBERANO DE LA CRUZ.
2o. REGIDOR.

C. BENITO JUAREZ ORAMAS.
3o.REGIDOR.

C. NATIVIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.
4o. REGIDOR.

C. ALFONSO ARIAS ZAPATA
5o.REGIDOR.

C.LIC'OSCAR CANCHE CALIX.
6o.REGIDOR.

C.PROFR.GABRIEL MONTEJO LOPEZ.
7o.REGIDOR.

C. ASUNCION GONZALEZ HERNANDEZ.
8. REGIDOR.

C. NATIVIDAD LUNA HERNANDEZ.
9o. REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO; RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1993.

C. ENRIQUE CAMPOS MATEOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.PROFR. JOSE DELIO DE DIOS HERNANDEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 6464

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECCION: COLONIAS
LOTE: 40 Y 43
SUP: 50-00-00 HAS Y. 75-65-08 HAS
PROP: DAMARIS MENDEZ GARCIA E ISABEL IZQUIERDO MALDONADO
COL: "VENUSTIANO CARRANZA
MPIO: HUIMANGUILLO
EDO: TABASCO

SE NOTIFICA A LA C. DAMARIS MENDEZ GARCIA, QUE CUENTA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 716 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1979, AMPARANDO EL LOTE NUMERO 40 CON SUPERFICIE DE 50-00-00 HECTAREAS Y A LA C. ISABEL IZQUIERDO MALDONADO DE OCHOA, QUE CUENTA CON EL OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS NUMERO 317725 DE FECHA 1o. DE OCTUBRE DE 1979, AMPARANDO EL LOTE NUMERO 43 CON SUPERFICIE DE 75-65-08 AMBOS LOTES PERTENECIENTES A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "VENUSTIANO CARRANZA" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB. SE LES HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR 'ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 47-FRACC. I, 48,49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

3

de 7 en 7

No. 6527

AVISO

VILLAHERMOSA, TABASCO A 2 DE JUNIO DE 1993

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOLICITO A USTE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES PARA EL EFECTO DE QUE SE PROCEDA, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, A INSERTAR EN EL PERIODICO OFICIAL EL AVISO SIGUIENTE:

INGENIO PRESIDENTE BENITO JUAREZ, S.A.

AVISO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INGENIO PRESIDENTE BENITO JUAREZ S.A. DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1992, SE TOMO LA RESOLUCION DE TRANSFORMARLA DE UNA "SOCIEDAD ANONIMA", A UNA "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", REFORMANDO LA TOTALIDAD DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.

LIC. OMAR SAID SALDAÑA
DELEGADO ESPECIAL

No. 6519

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 415238 de fecha 25 de Enero de 1993 expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado "COL. PENJAMON", ocupado por el C. FRANKLIN HERNANDEZ Y CO-propietario ubicado en el Municipio de PARAISO del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 31-64-23 has., con las siguientes colindancias.

AL NORTE. GOLFO DE MEXICO. Y RIO GONZALEZ.

AL SUR. CARRETERA CHILTEPEC Y C. GUSTAVO MARTINEZ

AL ORIENTE SELFIRA ALEJANDRO Y CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE CAMINO VECINAL

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "PRESENTE", por una sola vez, asi como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de PARAISO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados apartir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100 TABASCO 2000 a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presentán sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 4 de Junio de 1993
LUGAR Y FECHA.

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C. ING. JOSE TABA VAZQUEZ.

No. 6517

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente Civil número 505/993, relativo a las Diligencias de Jurisdiccion Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ALCIDES CORDOVA AREVALO, con fecha veintiseis de mayo del presente año, se dictó un proveido que copiado a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MAYO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. VISTOS: Por presentado el C. ALCIDES CORDOVA AREVALO, por su propio derecho, señalando como domicilio para recibir y oir notificaciones la casa marcada con el número 114 de la calle Sánchez Marmol de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su demanda, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno rústico ubicado en la ranchería "El Guayo" Tercera Sección de este Municipio, con una superficie de NUEVE HECTAREAS, CUATRO AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, Y SETENTA Y CINCO FRACCIONES, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE. 82.00 Mts con Brigido Cordova Arévalo; AL SUR: 198.00 metros con Alcides Córdova Arévalo (Antes Eleazar Córdova Garcia) AL ESTE: 675.00 Mts, con Erasmo Arévalo Chablé y Antonio García de la Cruz; y al OESTE: 220.00 Mts. con Alcides Córdova Arévalo (entre Eleazar Córdova García), y tres medidas más en lineas ligeramente oblicua de 235.00, 175.00 y 50.00 Mts. con Alisben García Córdova, según copia del plano que se anexa. 2o. De conformidad con lo previsto por los articulos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908, de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la via y forma propuesta: en consecuencia, formese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3o. Dese ámplia publicidad a través de la prensa y fijense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publiquese este proveido por tres veces consecutivos de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, para lo cual deberán expedirse los edictos correspondiente. Cumplimentando que sea lo anterior se señalará fecha para recepcionar la testimonial ofrecida por el promovente con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrita, a quien deberá darsele la intervención legal que le compete, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. 4o. Gírese atento oficio al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Local a efectos de que dentro del término de tres días, a partir del siguiente de su recepción informe a este Juzgado si el predio objeto de las presentes diligencias, se encuentra dentro del fundo legal, debiendo proporcionarsele para tal efecto los datos de ubicación, colindancias y medidas del mismo. Al calce. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

A PETICION DE PARTE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

1 2 3

No. 6532

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 358/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE ZACARIAS HERNANDEZ, Endosatario en Procuración de la señora YOLANDA CASTILLO TORRES, en contra del señor PEDRO JOSE MENA ARANA, se dictó un acuerdo que copiada a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO: a sus autos y escritos se acuerda PRIMERO: Como lo solicita el C. JORGE ZACARIAS HERNANDEZ, en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello; en consecuencia se aprueba el de mayor cantidad, es decir el emitido por el perito en Rebeldia Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo como lo solicita el actor y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria al de comercio, y conforme lo prevenido por los numerales 1410 y 1411 del último de los mencionados, sáquese a remate el bien inmueble del demandado PEDRO JOSE MENA ARANA, a pública subasta y en primera almoneda: Predio Urbano ubicado en la calle Daniel Espinosa del Municipio de Cárdenas, con superficie de 321.30 metros cuadrados con las colindancias siguientes: Al Norte en 10.50 metros con camino vecinal, Al Sur en 10.50 metros con calle Daniel Espinosa, Al Este, en 30.60 metros con Enrique Pérez C. y Al Oeste en 30.60 metros con Isaac Ríos R., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el numeral 1719 del Libro General de Entradas a folios del 4301 al 4303, del Libro de Duplicados volúmen 33, afectando el predio número 11474 del folio 64 del libro mayor, volúmen 41, valuado en la cantidad de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remate, la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS; en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edita en esta capital; asi mismo fíjense aviso en los sitios más concurridos de esta ciudad, por lo que señala LAS NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado proceda ordenar a quien corresponda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese municipio, para la celebración del remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate dicho predio, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaria de Finanzas del Estado por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del predio asignado por el perito valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL; Y QUE SE PUBLICA POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.
C
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NORMA EDITH CACERES LEON

1 2 3

No. 6528

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

CUNDUACAN TAB., A 16 DE JUNIO DE 1993

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 318/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en contra de EFRAIN GONZALEZ PEREZ Y CLAUDIA DIAZ DE GONZALEZ, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos; La cuenta Secretarial y se acuerda: PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, promovente en el presente juicio, y tomando en cuenta que la parte demandada dentro del termino que se le concedio, no hizo manifestación alguna respecto al avaluo exhibido por el Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, nombrando en rebeldia de estos y apareciendo que no existe discordancia en los avaluos presentados por ambos Peritos se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en el Artículos 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta la nuda propiedad de la parte alicuota del bien inmueble que corresponde a la demandada CLAUDIA DIAZ DE GONZALEZ y/o CLAUDIA DIAZ ESCALANTE, la cual le fué embargada en la presente causa, misma que a continuación se detalla.

Predio Urbano, ubicado en la Calle Abraham Bandala Patiño de la Ciudad de Cárdenas Tabasco, zona pueblo nuevo, constante de 351.00 metros cuadrados que se localiza al Norte: en 13 metros con FRANCISCO PRIEGO BOLAINAS, Al Sur, 13 metros con la Calle Abraham Bandala Patiño, 27 metros con FRANCISCO PRIEGO BALOINAS, y Oeste 27 metros sucesores de ANDRES PRIEGO, Registrado bajo el predio número 10905, Volúmen 38, folio 245, en la ingeligencia de que se afecta el 50% de la propiedad que le corresponde a la demandada CLAUDIA DIAZ DE GONZALEZ, predio que se encuentra inscrito a nombre de los CC. MIRNA ANGELICA Y CLAUDIA DIAZ DE GONZALEZ, reservandose el derecho de uso, usufructo y habitación vitalicia el señor VIRGILIO DIAZ ESCAYOLA

SEGUNDO: Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N$193.623.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS), cantidad del valor del inmueble al día dos de febrero del presente año, y servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N$129.082 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS), que corresponde a las dos terceras partes

TERCERO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado, asi como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en nuestro entidad, fijandose avisos en los sitios mas concurridos de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y esta municipalidad de Cunduacán, Tabasco, entendiendose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, del presente año, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en el Departamento de consignaciones y pago del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% de la cantidad base del inmueble para el remate sin cuyo requisito no sera admitido.

CUARTO: Apareciendo que la ubicación del bien inmueble que se remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 103 y 104 en relación se dice, al Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado, en relación con el 1071 del Código de Comercio en Vigor, girese atento exhorto al C. Juez Civil de igual categoria la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con los avisos correspondientes anexos, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, ordene a quien corresponda la publicación de los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre debiendolo remitir a la mayor brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
Asi lo proveyó, mando y firma el ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO: La cuenta Secretarial y se acuerda.
UNICO: En atención a la solicitud que hace la parte actora Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en la diligencia que antecede a este proveido, con fundamento en el Articulos 662 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, de aplicación supletoria del Código de Comercio en Vigor, no habiendo asistido postor alguno a la segunda almoneda, se señalan LAS NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto el remate del bien embargado, en pública subasta en tercera almoneda y con una adjudicación por las dos terceras partes del predio que sirvió de base para la segunda subasta consistente en 68843.72 NUEVOS PESOS, debiendose efectuar esta tercera subasta en los mismos términos ordenados mediante el auto de fecha ocho de marzo del presente año, por lo que deberá anunciarse en la misma forma, para lo cual deberán expedirse los edictos y avisos correspondientes que deberan contener el auto antes mencionado asi como este proveido como auto complementario.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
Asi lo proveyó, mando y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del dia de hoy. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

C. ERNESTO ZETINA GOVEA

1 2 3

No. 6502

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Civil número 336/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RUBEN DARIO VIDAL RAMOS, con fecha diecisiete de Mayo del año en curso, se dictó un proveido que a la letra dice lo siguiente:

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee:
1o. Se tiene por presentado al C. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos DARIO VIDAL Y VIDAL Y MARIA GUADALUPE RAMOS ROMERO DE VIDAL Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto al predio urbano ubicado en la Avenida Josefa Ortiz de Dominguez (anteriormente calle Abasolo) de esta Ciudad, con una superficie de 740.46 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 43.00 metros con la sucesión del señor Isauro Vidal Ramos; al Sur 43.00 metros con la sucesión del extinto padre señor Dario Vidal y Vidal; al Este 17.22 metros con la calle Josefa Ortiz de Dominguez, y al Oeste 17.22 metros con la sucesión de su extinto padre Dario Vidal y Vidal.

2o. Con fundamento en los articulos 2932 del Código Civil, 870, 872, 875, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; En consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito para la intervención que por Ley le corresponde.

3o. Asimismo, publíquese este proveido por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y fíjense los Avisos respectivos en los lugares de la ubicación el predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

4o. Hecho que sea la anterior, recíbase la Información Testimonial a cargo de ALVARO RODRIGUEZ CORRUJEDO, LUIS VIDAL VIDAL Y EMMA BERTHA DARWIN DE VIDAL, con la citación del Agentel del Ministerio Público Adscrito, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.

5o. Por lo anto, se ordena requerir al citado promovente para que dentro del término de tres días contados al siguiente en que le sea notificado este proveido, se sirva proporcionar los domicilios de los colindantes, del predio motivo de estas diligencias para efectos de ser notificados.

6o. Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Zaragoza número 704-Altos de esta Ciudad, autorizando para recibirlas en su nombre, así como para recibir toda clase de documentos, revise y tome apuntes del expediente al LIC. JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.
Así lo proveyo y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial Licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS, DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. CLARA LUISA SALVADOR LEON

2 3

No. 6511

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente numero 250/987, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. ABIGAIL OCHOA GALLEGOS, Asesorado por el Licenciado ARTURO PEREZ ZARATE, Mandatario Juridico del BANCO B.C.H. S.N.C. en contra de los señores JOSE VICTOR JUAREZ CHABLE Y PILAR JIMENEZ DEHESA, se dicto un acuerdo que copiada a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:
UNICO: Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, nuevamente en su escrito de cuenta y por las razones que expone con fundamento en los Articulos 543, 544, 545 y demas relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, sáquese a pública subasta en Segunda almoneda y al mejor postor; predio urbano y casa en el construida ubicada en la calle Cinco de Mayo número cuatrocientos diez de la colonia Pueblo Nuevo de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros diecisiete centimetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, el cual le asingo el perito valuador, la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. o su equivalente en nuevos pesos; mismo que se saca a remate con la rebaja del veinte por ciento que fue valuado o sea será postura legal, la que cubra las dos terceras partes, es decir la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N o su equivalente en nuevos pesos; por lo que quedan los autos a disposición de los postores para que se enteren sobre las colindancias del predio que se remata; debiendose convocar postores y anunciese la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periodico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, haciendose dichas publicaciones por dos veces dentro de siete dias asi como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual se señalan DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; en consecuencia y con fundamento, en los articulos 103, 104, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, girese atento exhorto al C. Juez competente de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios públcos más concurridos de aquella ciudad para la celebración de remate; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate del predio, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesoreria Judicial adscrita a éste H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaria de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor de dicho inmueble asignado por el referido perito valuador; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifiquese personalmente
Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la secretaria judicial C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, HACIENDOSE DICHAS PUBLICACIONES POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. NORMA EDITH CACERES LEON.

1-2
(7 en)

No. 6504

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 353/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA Y MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, endosatarios en procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de CARLOS AUGUSTO RABELO DAGDUG Y YADIRA FERRER DE RABELO, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice.----------

---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----------

---VISTO.- La cuenta secretarial se acuerda.----

---PRIMERO.- Como lo pide la parte actora Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, con fundamento en los artículos 543, 544, 549 y 561 del Código Adjetivo Civil en Vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien embargado que a continuación se describe.----------

---A).- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en Ranchería Chicoacán, margen izquierdo de la carretera Federal pavimentada, Huimanguillo-Estación Chontalpa, a dieciseis kilómetros de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 23-39-53 Hectáreas, con las medidas y colindancias especificas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 472 del Libro General de entradas, folios del 1376 al 1390 del Libro de Duplicados volúmen 42 y el cual le fue fijado un valor comercial de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, o su equivalente en nuevos pesos, sirviendo de base para el remate la suma de N$294,831.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.----------

---B).- PREDIO URBANO.- Ubicado en calle de acceso, esquina con avenida del deportista (antes avenida de la juventud (actualmente), en la la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie total de 5,000.99 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 421 del Libro de Entradas, folios del 1246 al 1250 del libro de Duplicados Volúmen 37, afectando el predio 11422, folio 92 del libro Mayor volúmen 42, y al cual le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES 00/100 MONEDA NACIONAL, o su equivalente en nuevos pesos, sirviendo de base para el remate la suma de N$ 176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---C).- PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Rancheria Chicoacán partiendo de la ciudad y Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por carretera pavimentada, rumbo estación Chontalpa, se recorren 16.20 kilómetros para llegar a dicha rancheria con una superficie total de 10-00-00 hectáreas con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 186 del libro de entradas a folios del 467 al 470 del Libro de duplicados volúmen 39 afectando el predio número 12153 a folio 73 del libro Mayor volumen 45 y al cual le fue fijado un valor comercial de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, o su equivalente en nuevos pesos, sirviendo de base para el remate la suma de N$ 44,960.00 CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.----------

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de ésta ciudad, una cantidad que sirva de base para el remate del bien descrito sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

---TERCERO.- Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----------

---CUARTO.-Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad, entendido que la subasta tendrá verificativc en el lugar y fecha fijada en el punto anterior del presente auto.----------

---Notifíquese personalmente y .cúmplase.'-

---Lo proveyó, mandó y firmó la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo Civil, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ que autoriza y da fe.----------

Lo testado.- Carretera pavimentado.- No vale.- E.L. Rancheria con una .- Sí vale.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--------

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

.3

No. 6506

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente número 046/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., y en contra de NORMA ELENA YEDRA DE MANZANILLA o NORMA ELENA YEDRA HERNANDEZ Y FERNANDO MANZANILLA FOJACO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:----------

---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----------

---Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, se aprueban los avalúos emitidos por los peritos de las partes y se toma como base para el presente remate el avalúo emitido por el Ingeniero Eduardo A. Camelo Verduzco, en virtud de apegarse a la realidad.--

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:----------

a).- CASA HABITACION Y LOCAL COMERCIAL.- Ubicado en la Calle Lerdo de Tejada esquina Constitución, del Centro de esta Ciudad, con una superficie total de 150.25 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 8445, con número de predio 56,497, folio 97, volumen 221 y al cual le fue fijado un valor comercial de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta. Se hace la pertinente observación que únicamente se saca a remate el cincuenta por ciento de la nuda propiedad que le corresponde al demandado FERNANDO MANZANILLA FOJACO.----------

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este JUZGADO a las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----------

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----
---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.----------
Lo testado.- Diez.- No vale.
E.L. DOCE.- Sí vale.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIENDOSE DICHAS PUBLICACIONES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

3

No. 6505

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 680/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados MIGUEL ANGEL ZURITA GOÑI Y CANDELARIO MONTEJO ARIAS, Endosatarios en Procuración del C. FRANCISCO PRIEGO PRIEGO, Representante Legal de "ALUMINIOS Y HERRAJES PRIEGO", S.A. DE C.V., en contra del señor FERNANDO GARCIA CORDERO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:----------

---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----------

---Vistos a sus autos y escrito se acuerda:----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado MIGUEL ANGEL ZURITA GOÑI, en su escrito de cuenta y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello; en consecuencia se aprueban los de mayor cantidad, es decir los emitidos por los peritos en rebeldía Mecánico ROMAN BAUTISTA SILVA y Técnico en Electrónica SANTIAGO CRUZ PEDRAZA, para todos los efectos legales.----------

SEGUNDO.- Asimismo como lo pide el actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, y numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de Aplicación Supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor: Una camioneta marca Ford modelo 81, color blanco placas de circulación VL-7086 del Estado de Tabasco, la cual le asignó el perito valuador la cantidad de (OCHO MILLONES DE PESOS M.N.), o su equivalente en Nuevos Pesos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la suma de (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.), o su equivalente en Nuevos Pesos. Televisor Marca Admiral a color, de aproximadamente 20 pulgadas, un equipo marca Zonda color negro, con Equalizer Tarntable, doble casetera, A.M. y F.M., con dos bocinas, los cuales le asignó el perito valuador la cantidad de (OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.), o su equivalente en Nuevos Pesos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la suma de (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.), o su equivalente en Nuevos Pesos; debiéndose convocar postores y anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad; haciéndose dichas publicaciones por Tres Veces dentro de Nueve días, así como fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad; para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dichos bienes; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial Adscrito a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por los menos del diez por ciento del valor comercial de los citados muebles, asignado por los peritos valuadores, sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fe.----------

Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD. HACIENDOSE DICHAS PUBLICACIONES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. NORMA EDITH CACERES LEON

3

No. 6521

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el cuadernillo de sección de ejecución del expediente numero 1041/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, Endosatario en procuración del BANCO ATLANTICO, S.N.C. en contra de MARIANO CANO C. RUBEN GAXIOLA PAREDES, PEDRO TRINIDAD CANO MOLLINEDO Y se ha dictado un auto que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaria para que obre como proceda y se acuerda:

UNICO: Como lo pide el ocursante y de conformidad con lo dispuesto por los Articulos 542, 543, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, y en relación a los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, se sacan a remate los predios rústicos y urbanos propiedad del señor MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL, a publica subasta y en Primera Almoneda los siguientes bienes: Predio urbano y construcción ubicado en la calle Manuel Zapata de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 2181.10 metros cuadrados, propiedad de MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 27.50 Mts, con Alberto Guzman y 61.56 Mts2 con Juan Salas Al Sur: en 41.87 y 36.40 Mts2 con Guadalupe Chanona B; al Este: 20.60 Mts2 con Manuel Alamilla P. y al Oeste: 35.20 Mts2 con la Calle de su ubicación, inscrito bajo el número 323 del Libro General de entradas a folios 961 al 965 del Libro General de entradas a folios se dice del libro de duplicados volúmen 55, afectando el predio número 8978 folios 186 del Libro Mayor Volúmen 29, del predio y construcción los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial de $362'870,000.00 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS O TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado para el remate; y PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE UNO DEL FRACCIONAMIENTO LA TEJERIA DE TEAPA, TABASCO, constante de una superficie de 1019.55 metros cuadrados, propiedad de MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en 46.50 Mt2, con lote número ocho propiedad de la C. ADANA CANO RESENDEZ; Al Sur: 55.50 M2, con lote ocho propiedad de ADALBERTO CANO CANTORAL, al Este: 22.00 Mts2 con la Calle Uno y al Oeste: en 20.00 metros con Terreno de la Escuela Primaria Gregorio Beltran se encuentra inscrito bajo el número 81 del Libro General de entradas a folios del 335 al 340 del Libro de duplicados volúmen 56; afectandose el predio 8992 a folios 200 del Libro Mayor Volúmen 29, y al cual los peritos le asignaron un valor comercial de CIENTO UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS O CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en consecuencia anunciese por tres veces consecutivas dentro del término de nueve dias por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad, así mismo deberá fijarse aviso en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Teapa, Tabasco, convocando postores que deseen intervenir en la subasta, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la celebración de la diligencia de remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por los predios que se rematan, así como deberán acompañar el recibo de depósito que harán ante el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en él Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial de los predios que se rematan asignado por los Peritos valuadores, sin cuyos requisitos no serán admitidos, Apareciendo de autos que los predios que se rematan se encuentran fuera de esta Jurisdicicón, en consecuencia y con fundamento en el Articulo 107 i del Código de Comercio en Vigor, giresè atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Teapa Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar, y hecho que sea devolverlo a la brevedad posible.

Notifiquese personalmente y cúmplase.
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primer de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fé.

En veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, la Secretaria da cuenta al C. Juez con el escrito del Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, recibido en veinticuatro de mayo del presente año. Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VIENTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito de cuenta para que obre como proceda y se acuerda:

UNICO: Visto lo manifestado por el actor en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda el predio urbano y construcción que se encuentra descrito en el auto de fecha veinte de abril del año en curso, por lo anterior expídansele los edictos correspondientes con transcripción del acuerdo antes mencionado.

Notifiquese personalmente y cúmplase.
Lo proveyó manda, y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. FIDELINA FLORES FLOTA

2 3

No. 6507

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. IGNACIO GUTIERREZ MOLINA DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 175/993, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, promovido por el C. JUVENTINO ALAMILLA LOPEZ, por su propio derecho, en contra de Usted, con fecha nueve de junio del presente año, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A (9) NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus auto los escritos del C. Juventino Alamilla López, con los cuales dio cuenta la Secretaria, para que surtan sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Con vista del ocurso respectivo en cuestión y apareciendo conforme al estado de autos que el demandado Ignacio Gutiérrez Molina, no compareció a recoger las copias simples de traslado ante este Juzgado, en el término legal concedido, y por ende, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra en consecuencia como lo solicita el actor y con fundamento en lo establecido por los artículos 132, 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por perdido dichos derechos que tuvo para hacerlo y por consiguiente, se declara la rebeldía en que incurrió, por lo que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de los estrados del Juzgado.

SEGUNDO: Consecuentemente, se manda a abrir el término de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales, lo que se notificará al rebelde y citado por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, como lo dispone el numeral 618 del Código invocado, cuyo término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la fecha de la última publicación ordenada.

TERCERO: Asimismo se tiene al referido actor por ofreciendo las pruebas que a sus intereses corresponde, las que se reservan para su momento oportuno.

Notifíquese por estrados y cumplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

2

No. 6508

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente numero 274/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Mexicano Somex, S.A. en contra de MARCELINO ANTONIO DIAZ LOPEZ Y ROSA AURORA MENDEZ RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:
UNICO. Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta a la parte actora, y se le tiene por exhibiendo el oficio IX/1224 de la Dirección General de Seguridad Publica del Estado, mismo donde se presenta la constancia de domicilio ignorado la que se agrega a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. Y expídasele los edictos correspondientes para la publicación respectiva en los diarios de mayor circulación y en el Diario Oficial respectivo, debiéndose así también fijar los avisos correspondientes.

Notifíquese por estrados y cúmplase.
Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que autoriza y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.
TRES PUBLICACIONES DENTRO DE LOS NUEVE DIAS.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ

3

No. 6523

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Juicio Sumario Civil Hipotecario número 267/992 promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado Legal de Bancomer, S.N.C. hoy Bancomer S.A., en contra de EVERARDO FLORES MALTOS, con fecha veintiocho de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.----------

---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----------

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda.------

---PRIMERO. Toda vez que no hubo objeción ni diferencia entre los peritajes exhibidos se tiene por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.---------

---SEGUNDO. Como lo pide el actor y con fundamento en los articulos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad del demandado EVERARDO FLORES MALTOS. PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION. Marcado con el número dieciseis ubicado en la calle Campo Pichucalco número doscientos veinticinco, manzana cincuenta y tres, fraccionamiento RESIDENCIAL CARRIZALES de esta ciudad constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes. AL NOROESTE, en ocho metros con lote trece de la manzana cincuenta y tres, AL SURESTE. en ocho metros con calle Campo Pichucalco, AL NORTE. en VEINTE metros con lote quince de la manzana cincuenta y tres, al SUROESTE. en veinte metros con lote diecisiete de la manzana cincuenta y tres, inscrito en el REgistro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2273 del Libro General de Entradas, a folios del 10,152 al 10,162 del Libro de Duplicados volumen 110, afectándose el predio número 62,101 a folio 201 del Libro MAYOR volúmen 243 al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.----------

---TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la tesorería judicial del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la Planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad o en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

---CUARTO. Como lo previene el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese por DOS VECES.DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----------

---Notifíquese personalmente. Y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que certifica y da fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

1 - 2
(7 en 7)

No. 6525

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

CUNDUACAN, TAB., A 7 DE JUNIO DE 1993

Que en el expediente número 192/993, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JUAN MAZO RUIZ Y OTROS, a bienes de FAUSTINO MAZO RIOS Y CONCEPCION RUIZ DE MAZO, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO; La cuenta Secretarial y se acuerda. PRIMERO: Se tiene por presentado a los CC. JUAN MAZO RUIZ, MIGUEL MAZO RUIZ, FRANCISCO MAZO RUIZ, ANTONIO MAZO RUIZ, JOSE RAMOS MAZO, TRINIDAD RAMOS MAZO, ROMAN RAMOS MAZO, SANTIAGO RAMOS MAZO, REYNOLD RAMOS MAZO, JESUS RAMOS MAZO, ADA MARTA RAMOS MAZO, TERESA RAMOS MAZO, LUCIA RAMOS MAZO Y SANTOS MAZO SANTIAGO, con su adscrito de cuenta y documentos que anexa, señalando como domicilio para los efectos de oir citas y notificaciones, en la casa marcada sin número de la Calle Dos de Abril de esa Ciudad de Cunduacán, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADO CESAR LOPEZ HERNANDEZ, nombrando como Representante comun de la presente causa, al C. JUAN MAZO RUIZ, mediante el cual vienen a promover el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos FAUSTINO MAZO RIOS Y CONCEPCION RUIZ DE MAZO, el primero que falleciera el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, en la casa marcada con el número 10 de la Calle Zaragoza de esta ciudad, y la segunda quien falleció el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos, en las inmediaciones de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, fundandose en los hechos y consideraciones de derechos que estimaron pertinentes.

SEGUNDO: Con fundamento en los Artículos 1500, 1503, 1508, 109, 1510, 1511 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 54, 155, Fracción V, 776, 778, y 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado se tiene por radicada la presente sucesión, en consecuencia inscríbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, fórmese el expediente por duplicado, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, la intervención que por Ley le correresponde.

TERCERO: Gírense los oficios respectivos al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que informe a este Tribunal sobre si el autor de la sucesión otorgó testamento en favor de persona alguna, para los efectos de recepcionàr la testimonial a cargo de los CC. JOSE WALTER GORDILLO DE DIOS Y RENE SANTIAGO MAY, se señalan LAS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, corriéndo a cargo del oferente de la prueba la presentación y exámen de los testigos propuestos, quienes al igual que aquel deberán presentar documentos con que identificarse en el momento de la diligencia, misma que se desahogará en términos de lo dispuesto por los Artículos 353 y 357, del Código Procesal Civil en Vigor.

CUARTO: Apareciendo que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, con fundamento en el Artículos 784 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre del presente juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentezco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de cuarenta días contados a partir de la última notificación de los edictos mismos que se insertarán ademas dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado; se ordena a la Secretaría efectuar el cómputo correspondiente en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.
Asi lo proveyó, mando y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy, Conste

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.: NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
C. ERNESTO ZETINA GOVEA

2 3

No. 6498

JUICIO DE PREFERENCIA DE LA GUARDA Y CUSTODIA

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. GABRIELA MARGARITA JIMENEZ SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 319/993, relativo al Juicio de preferencia de la Guarda y Custodia sobre los menores ESTEPHANIE ALEJANDRINA DE JESUS, MIGUEL AUGUSTO, LUIS ARTURO Y CHRISTIAN ALEJANDRO de apellidos RUIZ JIMENEZ, promovido por MIGUEL AUGUSTO RUIZ TORRUCO en contra de GABRIELA MARGARITA JIMENEZ SANCHEZ. con fecha primero de junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice. "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----------PRIMERO.- Por presentado MIGUEL AUGUSTO RUIZ TORRUCO con su escrito y anexo de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en. a).- Constancia de domicilio ignorado a nombre de GABRIELA MARGARITA JIMENEZ SANCHEZ DE RUIZ, expedida por el licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, b).- Copia certificada del acta de matrimonio a nombre de MIGUEL AUGUSTO RUIZ TORRUCO y GABRIELA MARGARITA JIMENEZ SANCHEZ, c).- Cuatro copias certificadas de las actas de nacimiento a nombre de STEPHANIE ALEJANDRINA DE JESUS, MIGUEL AUGUSTO, LUIS ARTURO Y CHRISTIAN ALEJANDRO de apellidos RUIZ JIMENEZ, d).- Copia fotostática manuscrita debidamente certificadas por el licenciado ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA, Notario Público número 23 de esta Ciudad, e).- Copia certificada del acta de averiguación previa número C-1-862/993 expedida por el licenciado ARTURO JIMENEZ GONZALEZ, Agente del Ministerio Público Adscrito al Primer Turno de la Tercera Delegación, f).- Dos periódicos originales y copias simples que exhibe con los que promueve juicio especial de PREFERENCIA DE LA GUARDA Y CUSTODIA sobre los menores ESTEPHANIE ALEJANDRINA DE JESUS, MIGUEL AUGUSTO, LUIS ARTURO y CHRISTIAN ALEJANDRO de apellidos RUIZ JIMENEZ, en contra de su esposa GABRIELA MARGARITA JIMENEZ SANCHEZ, demandandole las siguientes prestaciones. a).- Que por sentencia definitiva se declare que el suscrito demandante en mi carácter de padre y en el ejercicio de la patria potestad, respecto de mis menores hijos ESTEPHANIE ALEJANDRINA DE JESUS, MIGUEL AUGUSTO, LUIS ARTURO Y CHRISTIAN ALEJANDRO de apellidos RUIZ JIMENEZ, se me otorgue la guarda y custodia como acto preferencial de los mismos. b).- Que se condene a la demandada GABRIELA MARGARITA JIMENEZ SANCHEZ, a la pérdida de la Guarda y Custodia de nuestros menores hijos habidos en matrimonio y se le comine a respetar tal preferencia. c).- Que se condene a la demandada GABRIELA MARGARITA JIMENEZ SANCHEZ, al pago de daños y perjuicios económicos y morales en que ha venido incurriendo con el abandono físico, moral y espiritual en contra de nuestros menores hijos, provocandoles graves daños psicológicos de carácter irreversibles. D).- El pagode gastos y costas de este juicio por haber dado causas y motivo. SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 260, 412, 413, 416, 427 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 14, 105 fracción VIII, 407, 408, 409 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dése aviso desu inicio a la Superioridad. TERCERO deduciendo de la constancia expedida por el licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por EDICTOS el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de Mayor Circulación para los fines de que GABRIELA MARGARITA JIMENEZ SANCHEZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca al Juzgado en el término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación dicho término empezará a correr a partir del dia siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de CINCO DIAS, para que la demandada produzca su cotestación advertido que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, hágase del conocimiento de las partes que en caso de que comparezcala demandada en el periodo de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.- CUARTO.- Asimismo requiérase a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las mismas le surtirán por los estrados del Juzgado, aún aquéllas de carácter personal de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles.- QUINTO.- En cuanto a la medida provisional solictada por el actor MIGUEL AUGUSTO RUIZ TORRUCO, en su escrito inicial de demanda dígasele que no ha lugar a decretarla en virtud que segun el artículo 449 del Código Civil en vigor, el objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes delos que no estando sujetos a patria potestad y tiene incapacidad natural y legal y como en el presente caso no existe sentencia que declare que algunos de los padres de los menores de edad, haya perdido el derecho para ejercerla, máxime que para el Código Civil el hombre y la mujer son iguales en su derecho y en sus obligaciones.- SEXTO.- En relación al mandato judicial que otorga el promovente el C. MIGUEL AUGUSTO RUIZ TORRUCO, en favor del licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, y con fundamento en el articulo 2495 del Código Civil en el Estado, dígasele al promovente que deberá de comparecer a èsta autoridad cualquier día y hora hábil a ratificar el escrito de demanda debidamente identificados y el citado profesionistas deberá exhibir cédula profesional. SEPTIMO.- El promovente MIGUEL AUGUSTO RUIZ TORRUCO, señala como domicilio para citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle de Peredo número 507 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, y a los CC. pasante de derecho RAUL TAMAY RAMIREZ Y FRANKLIN CORDERO PEREZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CUMPLASE. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ, que autoriza y da fe.----------
Este auto de inicio se publicó en la lista del día 1o. de junio de 1993.----------Conste----------
LO QUE SEPUBICARA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, Y EN LA VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 616 y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 4 DIAS DEL DE MES DE JUNIO DE 1993, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL

NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ

3

No. 6509

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H., CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 319/986, RELATIVO A JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RANULFO VILLEGAS CASTELLANOS, EN CONTRA DE CENTRO COMERCIAL EL EMIR, Y OTROS, con fecha Once de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee:

1o.- Como lo solicita el actor LIC. GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES, en su escrito de cuenta, y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores de la parte actora y rebeldía no fueron objetados dentro del término para tales efectos que provee la Ley se aprueban los mismos para los efectos legales.

2o.- Ahora bien como lo pide el ya mencionado actor en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 al 1411 del Código de Comercio en Vigor, SE SACA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble. Predio Urbano ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas esquina con calle al Conalep Lotes 3 y 4 en esta Ciudad, de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: el primero con una superficie de 1929.01 M2 AL NORTE: 60.64 M. con lote 4 al SUR: 60.73 M con Calle sin nombre, al ESTE: 33.01 M con la Avenida Lázaro Cárdenas; al OESTE: 32.15 M. con el lote 7 inscrito bajo el número 13,208 folio 52 volumen 48. LOTE: 4.- Con una superficie de 1932.85 M2, AL NORTE: 60.60 M. con el lote 5, AL SUR: 60.64 M. con el lote 3, AL ESTE: 33.01 con la Avenida Lázaro Cárdenas, al OESTE: 32.15 M con el lote 7, inscrito bajo el número de Predio 13,207 a folio 51 del volumen 48, propiedad del demandado, con el valor comercial ded 4,774,600.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate la cantidad de N$3,183,066.66. Seguidamente se procede a describir el Segundo de los predios mismos que se saca a remate. LOTE DE TERRENO BALDIO. Ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Con propiedad de Roberto Lara, AL SUR: 61.00 M. con la Ciudad Deportiva, AL ESTE: 33.00 M. con la Avenida Lázaro Cárdenas, AL OESTE: 32.00 M. con Propiedad del H. Ayuntamiento de esta Ciudad. Inscrito bajo el número 13,176 a folio 20 volumen 48. Valor comercial del predio es N$290,800.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de N$193,866.66

3o.- En consecuencia, anunciese por tres veces dentro del término de nueve días, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en esta Ciudad. Asimismo, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la subasta para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la Diligencia de Remate en la Inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que efectuarán ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el DIEZ POR CIENTO, del valor comercial asignado por los peritos valuadores designados por la parte actora y en rebeldía por los demandados sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

H. CARDENAS, TAB., A 15 DE JUNIO DE 1993

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL
BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

2 3

No. 6512

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 685/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, Endosataria en Procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, quien a su vez es Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. por endoso hecho en su favor por los CC. FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ Y CARLOS D. CAMACHO LAZARO, quienes son Apoderados de dicha Institución, en contra de los señores FERNANDO MARTINEZ PEREZ Y ELVIRA PEREZ GARCIA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta; y apareciendo de autos que los avaluos emitidos por los peritos designados por las partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello; en consecuencia y siendo congruentes los mismos se aprueban para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo como lo pide el ocursante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación Supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor: El Predio Urbano ubicado en la calle Hidalgo de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 159.40 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 20.00 Mts., con propiedad de César Raúl Ojeda Gabiota; Al Sur 20.00 Mts. con José López; Al Este 16.35 metros con César Raúl Ojeda Zubiata y Al Oeste 9.59 metros con la calle Hidalgo de esa Ciudad, inscrito bajo el documento público número 91 al Quince de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Ocho, a folios 459 al 461 del Libro de Duplicados volúmen 25 afectando al predio 1584 a folio 155 del Libro Mayor volumen Siete; por lo que señaló los derechos de propiedad que trabó la demandada del inmueble antes descrito, y que se encuentra inscrito a su nombre de la señora Elvira Pérez García; el cual le asignaron los peritos valuadores, la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la suma de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS 00/100 M.N) debiéndose convocar postores y anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad; haciéndose dichas publicaciones por Tres Veces dentro de Nueve días, así como fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; con fundamento en los numerales 1071, 1072 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhortos a los CC. Jueces competente de la Ciudad de Jonuta y Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquellos municipios para la celebración de remate, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble, asignado por el perito valuador sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD; HACIENDOSE DICHAS PUBLICACIONES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLHAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. NORMA EDITH CACERES LEON

2 3

No. 6510

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 435/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de BANCO B.C.H., S.N.C. en contra de los señores MIGUEL A. AGUIRRE-HERNANDEZ Y VICTORIA RUIZ MACOSAY, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:
PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, y apareciendo de autos que el avalúo emitido por el Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, perito tercero en discordia no fue objetado dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se aprueba el mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo, como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544, 459 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al antes citado sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio Urbano y Construcción ubicado en la avenida Francisco y Javier Mina número 626 de esta ciudad, con perteneciente la propiedad a la señora VICTORIA RUIZ MACOSAY DE AGUIRRE constante de una superficie de 93.55 Metros cuadrados con las siguientes colindancias y medidas: al norte 27.45 metros con propiedad del C. FERNANDO OVANDO, al Sur 27.45 metros con la C. VICTORIA HERNANDEZ MAGAÑA siendo medianera la pared que divide ambas propiedades. Al este 3.77 metros con avenida Francisco Javier Mina, al Oeste 3.95 metros con el C. FRANCISCO IBARRA constante de una superficie de 116.90 metros cuadrados construida. Distribuida en dos plantas, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 1263 del Libro General de entradas a folios del 6104 al 6109 del Libro de duplicados volumen III, quedando afectado el predio número 41430 a folio 25 del Libro Mayor de volumen 161; el cual le asignó el perito valuador la cantidad de NOVENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL o su equivalente en nuevos pesos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la suma de SESENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, o su equivalente en nuevos pesos; debiéndose convocar postores y anúnciese la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose dicha publicación por tres veces dentro de nueve días, así como fíjense avisos, en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial ascrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble designado, por el perito valuador sin cuyos requisitos no serán admitidos. Con citación a las partes, acreedor reembargante y acreedores laborales.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-
Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, HACIENDOSE DICHA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. NORMA EDITH CACERES LEON

2 3

No. 6522

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

C. FRANCISCO CAMBRANO JIMENEZ,
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 250/993, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FLORINDA MERINO MARTINEZ, en contra de FRANCISCO CAMBRANO JIMENEZ, con fecha siete de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. Por presentada la ciudadana FLORINDA MERINO MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo FRANCISCO CAMBRANO JIMENEZ de quien se ignora su domicilio y a quien le demanda además el pago de los gastos que le cause el presente juicio, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; al efecto y con fundamento en los Artículos 1o, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de inicio a la Superioridad. Estando demostrado con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública de esta localidad que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, se le manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda las cuales quedarán a su disposición en la Segunda Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS, siguientes; prevenido que de no hacerlo, se le tendra por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora, debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta ciudad, para oir citas y notificaciones advertido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aun las personales le surtirán efectos por los estrados de este juzgado. Se tiene como domicilio de la promovente para oir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Pino Suárez número 606 de esta ciudad y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al Licenciado Fernando White Castellanos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma la Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la ciudadana Maria Vicenta Pérez Sierra Segunda Secretaria Judicial que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles al Calce. Rubricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Periódicos de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, consecutivamente expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.
C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA

1 2 3

El Periódico Oficial se publica los miercoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialia Mayor de Gobierno.

Las Leyes. Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.